



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

GPM/JRDL/522/2019

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 párrafo segundo y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 99, 100 y 101 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ELABORAR, ACTUALIZAR Y PUBLICAR EN LOS RESPECTIVOS SITIOS DE INTERNET EL ATLAS DE RIESGO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 1 de octubre de 2019, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**





I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León** integrante del grupo parlamentario de MORENA Partido Político Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso; 5, fracción I, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso ambos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este honorable congreso la siguiente:

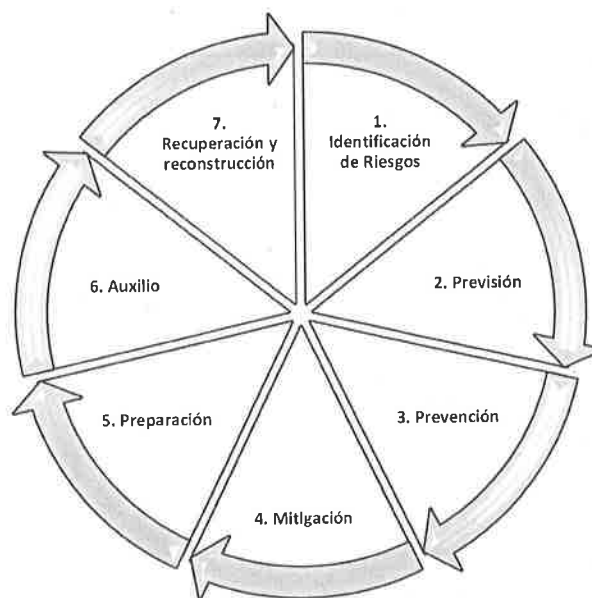
Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta a los Titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a elaborar, actualizar y publicar en los respectivos sitios de internet el Atlas de Riesgo en términos de lo señalado en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

ANTECEDENTES:

1. La Gestión Integral de Riesgos es el proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible, logrando territorios más seguros, más humanos y resilientes, involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, Mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.



¹ Artículo 2, fracción XXIX de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

2. La necesidad de profundizar la relación entre la protección civil y el ordenamiento territorial en México se ha evidenciado a partir de la revisión a la articulación e interconexión de diferentes instrumentos y guías metodológicas que pretenden evaluar, prevenir y/o mitigar la existencia de riesgos y la ocurrencia de desastres, con aquéllos que tienen como objetivo la regulación de los usos del suelo, prevención, atención y mitigación de procesos de degradación de los componentes del medio físico geográfico que pueden convertirse en factores de intensificación de amenazas naturales.
3. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará seguridad a la población, y deberá de mantenerla informada, para ello ejecutará en coordinación interinstitucional medidas y políticas públicas de prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio.
4. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México tiene el objetivo de reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de Gobierno.

Impulsará la participación y concertación de los sectores privado y social estableciendo principios y criterios de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos en la Ciudad de México que mediante políticas de planeación y participación transversal tomen en consideración el conocimiento de los riesgos y prevengan la creación de nuevos, reduzcan los existentes y atiendan las emergencias, logrando una ciudad más segura, más humana, sostenible y resiliente ante el riesgo de desastre.²

² <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>, consultado el 24 de septiembre de 2019 a las 11:09 horas

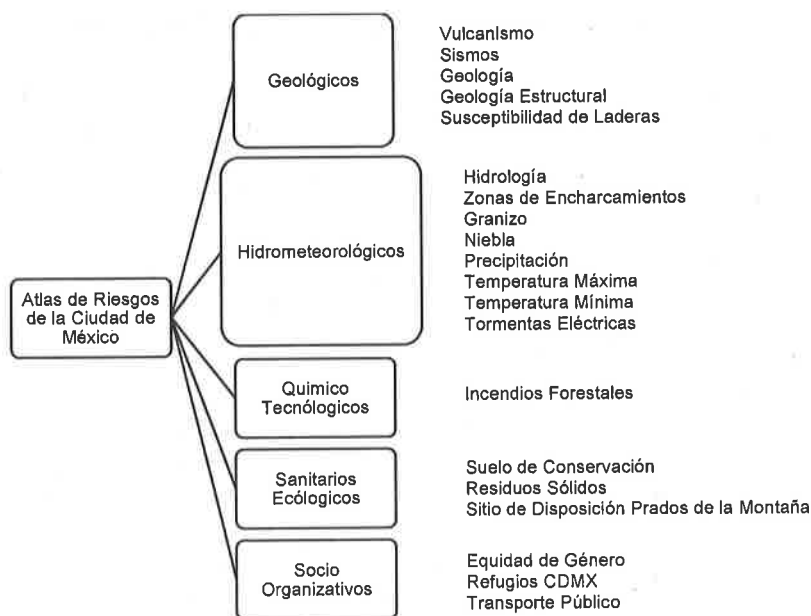
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

5. Un ejemplo de las políticas públicas implementadas en materia de protección civil, es la elaboración del Atlas de Riesgos que es un instrumento que el gobierno mexicano ha privilegiado en los últimos años, con la finalidad de apoyar el ordenamiento de los asentamientos humanos en México, el objetivo de este documento es identificar los distintos tipos de riesgo a los que podría estar expuesta la población, el patrimonio y el entorno ³

6. El Atlas de Riesgos de la Ciudad de México publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad está compuesto por los diversos riesgos a los que la Ciudad está expuesta y los clasifica de la siguiente manera:



³ <http://www.investigacionesgeograficas.unam.mx/index.php/rio/article/view/46478/52759>, consultado el 18 de septiembre de 2019
⁴ <http://www.atlas.cdmx.gob.mx/>, consultado el 25 de septiembre de 2019, a las 13:21 horas



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

7. La difusión de este tipo de herramientas de prevención en los medios digitales como los sitios de internet servirán para que la población identifique riesgos e implemente medidas para poder salvaguardar su vida y su patrimonio, tomando en todo momento decisiones con información que las instituciones públicas le proporcionen.

8. Tras los sismos de septiembre de 2017 uno de los estados más afectados a causa de este fenómeno fue Oaxaca, en donde la Secretaría de Gobernación declaró 58 municipios en desastre natural, de estos municipios solo 9 contaban con un Atlas de Riesgo actualizado, tales documentos habían sido elaborados entre 2011 y 2015 por lo que eran obsoletos⁵, razón por la que es de gran importancia que cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México cuente con un Atlas de Riesgo actualizado y que este se encuentre disponible para consulta ciudadana en sus respectivos sitios de internet.

⁵ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/especiales/09-01-2019/municipios-olvidan-sus-atlas-de-riesgo-solo-35-lo-tienen>, consultado el 18 de septiembre de 2019



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De conformidad con lo que establece la fracción XXX del artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se realizó una búsqueda en los sitios de internet de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con el objeto de verificar que cada una de estas contara con la publicación de su respectivo Atlas de Riesgo y que este estuviera actualizado.

Alcaldía	Portal de Internet	Publicación del Atlas de Riesgo de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Artículo 124, fracción XXX)		Publicación del Atlas de Riesgos en sitio de internet	Observaciones
		SI	NO		
Álvaro Obregón	http://www.aao.gob.mx/		X	N/D	Sin publicar
Azcapotzalco	http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/		X	Publicado	Publicado
Benito Juárez	https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx		X	N/D	Sin publicar
Coyoacán	https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/		X	N/D	Sin publicar
Cuajimalpa	http://cuajimalpa.cdmx.gob.mx/		X	N/D	
Cuauhtémoc	http://alcaldiacuauhtemoc.mx		X	Publicado	Publicado
Gustavo a. Madero	www.gamadero.gob.mx			N/D	Sin publicar
Iztacalco	www.iztacalco.cdmx.gob.mx		X	N/D	Sin publicar
Iztapalapa	www.iztapalapa.cdmx.gob.mx		X	N/D	Sin publicar
Magdalena Contreras	http://mcontreras.gob.mx		X	N/D	
Miguel Hidalgo	http://miquelhidalgo.cdmx.gob.mx		X	N/D	Sin publicar
Milpa Alta	www.milpa-alta.cdmx.gob.mx		X	N/D	Sin publicar
Tláhuac	www.tlahuac.cdmx.gob.mx		X	N/D	Sin publicar
Tlalpan	www.tlalpan.gob.mx		X	N/D	Sin publicar
Venustiano Carranza	www.vcarranza.cdmx.gob.mx		X	N/D	Sin publicar
Xochimilco	Sitio de internet en mantenimiento		X	N/D	Sin publicar

Al concluir la búsqueda se pudo corroborar que en general las 16 alcaldías de la Ciudad no cuentan con su atlas de riesgo publicado en las obligaciones de transparencia, con lo cual no se garantiza a las y los ciudadanos el acceso a esta herramienta básica para conocer los riesgos que existen a su alrededor, por lo que quedan desprotegidos, desinformados y vulnerables ante la presencia de un fenómeno de carácter natural o causado por hechos humanos.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Este Congreso, tiene atribuciones para exhortar a los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías, atento a lo dispuesto por el dispositivo 21 párrafo segundo de la Ley del Congreso de esta Ciudad.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el pleno de este órgano legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 73, fracción XXIX-I facultades del Congreso para coordinar acciones en materia de protección civil dentro de las demarcaciones territoriales de las Entidades Federativas, Municipios y la Ciudad de México, garantizando bases para la protección de riesgos de los habitantes.

CUARTO. El artículo 83 de la Ley General de Protección Civil establece que el Gobierno Federal con la participación de las Entidades Federativas promoverá las bases que permitan la identificación y registro de zonas en el país con riesgo para la población, el patrimonio público y privado en el Atlas Nacional, en el ámbito de su competencia, con este artículo las Entidades Federativas aportaran sus Atlas de Riesgos conforme a las Atlas de Riesgos Municipales siendo estas últimas las bases para la constitución, actualización del Atlas Nacional.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

De igual forma el artículo 86 del mismo ordenamiento citado en el párrafo anterior dice que el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las Entidades Federativas y Municipales, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas.

QUINTO. La Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 16, inciso I, numeral 1, apartado a, mandata que el gobierno de la ciudad garantizará la seguridad de las personas mediante la prevención, mitigación y gestión integral de riesgos con el fin de reducir la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales o la desprendida de la actividad humana con la cual deberá prevenir e informar a la población, en medios accesibles para todos, con la elaboración entre otros instrumentos de Atlas de Riesgo.

SEXTO. El artículo 53, inciso C, fracción XI, de la Constitución de la Ciudad de México, disposición que se replica en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad México en el artículo 61 fracción VIII, disponen que las Alcaldías en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, deben elaborar el Atlas de Riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. El 5 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el cual se adicionan entre otras la fracción XXX al artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual entro el vigor al día siguiente de su publicación.



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

OCTAVO. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 124 fracción XXX, establece las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, el atlas de riesgo y el cronograma de protección civil de la demarcación territorial, con base al Principio de Máxima Publicidad.

NOVENO. El 5 de junio de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el artículo SEGUNDO Transitorio se dispuso que el decreto entraría en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación, plazo que ha quedado cumplido.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México las Alcaldías deberán informar y enviar de manera mensual a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México el Atlas de Riesgo con las respectivas actualizaciones.

DÉCIMO PRIMERO. Los Atlas de Riesgos son la herramienta básica de la identificación de Peligros, Vulnerabilidades y Sistemas Expuestos, los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico que para el efecto emita la Secretaría, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:**



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

ÚNICO: Se exhorta a los Titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a elaborar, actualizar y publicar en los respectivos sitios de internet el Atlas de Riesgo en términos de lo señalado en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas ambos ordenamientos de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 1° del mes de octubre del año 2019.


DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA


Melicia Esthoda


Rosa Yanez